MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9330

ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se convoca concurso específico (9258) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil adscrita a este Departamento dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso específico (9258), para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I,

2. Podran solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el añexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada por dicho Centro directivo por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990). Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación

administrativa, excepto los suspensos en firme.

Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en

 Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de presentacion de instancias nayan transcurrido dos anos desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente), o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del nuesto de trabajo. del puesto de trabajo.

Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en

la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer ano del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo en defecto de aquélla, o sus Oganismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios en esta convocatoria, excepto los funcionarios en esta convocatoria, excepto los funcionarios en establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios en excepto en esta convocatoria, excepto los funcionarios en excepto en esta convocatoria, excepto en excep que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendran la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el

contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y

funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo

con el baremo indicado.

1. Valoración del grado personal.-Por el grado personal consoli-dado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de

O,10, con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En los supuestos en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado mínimo correspondiente al intervalo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, hasta un máximo de tres puntos.

2.2 Por el desempeño, debidamente certificado de acuerdo con lo establecido en la base 4.ª 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita: 0,50 puntos por año de servicio completo, con un máximo de cuatro

A efectos de estos dos últimos apartados, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento

de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por estos apartados en función del nivel de complemento de

destino correspondiente al puesto que tenga reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados: Con carácter general, 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2,5 puntos, salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra puntuación.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,08 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a estos efectos de antiguedad, servicios que hayan sido prestados simultánea-

mente a otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habra de alcanzar el concursante en la primera, deberá ser igual o superior a seis

puntos para las plazas convocadas.

5. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto.—Para aquellos candidatos que hubieran superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar los méritos adecuados a las características de cada puesto, invocados por los solicitantes.

La valoración maxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máxima para cada puesto. A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los concursantes, en aquellos puestos en que así se indique en el anexo, sobre situaciones o problemas propios del

puesto a cubrir. al objeto de conocer su experiencia y conocímientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria y, en su caso, aportados por el interesado en la Memoria indicada en el anexo.

A estos efectos, la Comisión de Valoración convocará con plazo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para

su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas y, estudio, en su caso, de las Memorias, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz pero sin voto.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, 2. Los requisitos y meritos deberan ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trata de funcionarios destinados en los servicios. nos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o en su defecto por la Consejería u órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de bijos transcurido el primer año del período de

para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificacionas justificantes o caralladas estra media.

las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime

convenientes para la comprobación de dichos meritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompanarán a su solicitud documentación acreditativa de haber

quedado extinguida la sanción.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de cargo público.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a a Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Recursos Humanos), y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo

establecido para la presentación de instancias. La documentación a presentar será la que figura en los siguientes apartados:

Solicitud de participación.

destinos solicitados por orden de preferencia.

Certificación de la Unidad de Personal.

Méritos alegados por el candidato. En el caso de que así se indique en el anexo I. Memoria con E

descripción de la trayectoria profesional del candidato.

F) En el caso de que asi se indique en el anexo l. Memoria sobre las tareas del puesto solicitado y sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios, a juicio del candidato, para su desempeño, con base en la descripción contenida en el mismo anexo.

Grado consolidado.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de

trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para

cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Recursos Humanos del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora general de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o persona en quien delegue. Vocales: Tres en representación del Centro Directivo al que pertene-

cen los puestos de trabajo, y uno en representación de la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poscer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena -1 Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de

2. No se admitran solicitudes de renuncia fuera del piazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al Organo que se expresa en la base sexta se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de

complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de

tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporte el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en

la base undécima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse

a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al Organo a que se hace referencia en la base sexta de esta

Undécima. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Num. de ord.	Servicio, Unidad Organica	NUM, de plz,	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. especifico anual	, and an arrange of the second	Punt max.
1	D.G. AVIACION CIVIL S. CENTRALES D.G. AVIACION CIVIL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACION AERONAUTICA N.26	1	MADRID	26	A/B	EX11	1,087,356	EMISION DE INPORMES JURIDICOS EN MA ANEXO2 CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA TERIA DE LEGISLACION AERONAUTICA. COMO REGISTRADOR DEL REGISTRO	
								PUNCIONES DE REGISTRADOR SUSTITUTO EN EL REGISTRO DE MATRICULAS DE - CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA EMISION DE INFORMES JURIDI-COS SOBRE LEGISLACION AERONAU-	3.0
	SUB GRAL DE EXPLOTACION DEL TRANSPORTE AEREO							TICA. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA	5.0
2		1	MADRID .	26	A/B	EX25		CONTROL Y ORDENACION DEL SECTOR DE ANEXO3 CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA GESTION DE LA AVIACION GENE	4.0
								ACTIVIDADES, E INSTRUCCION DE ESCUE LAS DE PILOTO COMERCIAL CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NO INFERIOR A CINCO A/OS EN PORMA CION AEROMAUTICA EN ESCUELAS DE LA DIRECCION GENERAL DE	1.5
								AVIACION CIVIL CONOCIMIENTOS SOBRE SISTEMAS	1.5

ANEXO 3

ANEXO 2

TITULACIONES

Número de orden de la plaza: 1

Licenciado en Derecho

CURSOS

Número de orden de la plaza: 2

Derecho Aéreo Dirección de Tránsito Aéreo Inspección Aeroportuaria

			T								T	
Nº REG. PERSONAL C				CU	ERPO o E	SCA	LA (1)			CODIGO	GRU	
			L		· .						<u> </u>	
TOS PE	RSONA	LES		-								
	Prime	r Apel	lido	T	Segund	lo Aj	pellido			Nombre	•	
						,					*********	
Fecha	nacim	iento	D.N.I.				aña otra p	etición		IFNO. de		
Año	Mes	Dia			(base	qu	inta) SI		-	(con prefijo)		
							NO			•		
Domici	lio (calle.	plaza y núm	nero)	Cod. Pos	tal	Domicilio	(nació	n, pro	vincia,lo	calid	
Activo		Servi	strativa Act	unidade				s		• • • • • •	• • • • •	
Activo	tino	Servi	icio en Comu	unidade onario		cio	activo lo			-		
Activo El des En pro	tino d	Servi	icio en Comu	unidade onario caráct	en servi	cio Isio	activo lo			Localida	d	
Activo El des En pro	tino d	Servi	lcio en Comu	unidade onario caráct	en servi	cio Isio	activo lo			-		
Activo El des En pro Minis	tino pieda	Servi	lcio en Comu	onario caráct	en servi	lcio Ision Pr	activo lo			Localida		
Activo El des En pro Minis	tino pieda	Servi	cio en Comu del funcio Con anismo ó Aut	onario caráct	en servi	lcio Ision Pr	activo lo			Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi	tino pieda terio	Servi	cio en Comu del funcio Con anismo ó Aut	onario caráct	en servi	lcio Ision Pr	activo lo			Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi	tino pieda terio nación	Servi actual d	Con anismo ó Aut	unidade onario caráct tonomía	en servi	Pi	activo lo			Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi	tino pieda terio nación	Servi actual d	cio en Comu del funcio Con anismo ó Aut puesto de t servicios	unidade onario caráct tonomía	en servi	Pi	activo lo nal rovincia			Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi En c Minis	tino pieda terio nación omisio terio	Servi actual d , Orga n del on de	cio en Comu del funcio Con anismo ó Aut puesto de t servicios	unidade onario caráct tonomía trabajo	en servi	Pi Pi	activo lo nal rovincia			Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi En c Minis	tino pieda terio nación omisio terio	Servi actual d , Orga n del on de	Con anismo ó Aut puesto de t servicios anismo ó Aut	unidade onario caráct tonomía trabajo	en servi	Pi Pi	activo lo nal rovincia		Unidad	Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi En c Minis	tino pieda terio nación terio nación	Servi actual d , Orga n del on de	cio en Comula del funcio Con anismo ó Aut puesto de t servicios anismo ó Aut	unidade onario caráct tonomía trabajo	en servi	Pi Pi	activo lo nal rovincia		Unidad	Localida		
Activo El des En pro Minis Denomi En c Minis	tino pieda terio nación comisio terio nación comisio c	Servi actual d , Orga n del fon de	cio en Comula del funcio Con anismo ó Aut puesto de t servicios anismo ó Aut	unidade onario caráct tonomia trabajo tonomia	en servi	Pi Pi	activo lo nal rovincia	ocupa:	Unidad	Localida	d	

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B

Destinos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento Especifico	LOCALIDAD
			-			
	: .					
			'			· · · · · ·
				-		,
						**
		•				÷
		*				
·					·	
-		<u>.</u>			·	-
					,	
					,	· ·
	r					
	,					•
			:			
	7					
					-	
						• .
	. :					٠.
						,

(Fecha y firma)

⁻En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.

⁻Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C/1

El certificado debe extenderse por la Unidad de Perí aso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que			Gobierno o, en su
argo		****************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ERTIFICO: Que de gcuerdo con los antecedentes obra	antes en este Centro, e	l funcionario cuyos de	atos se indican s
ontinuación, reúne los méritos que se detallan:		•	
Datos del funcionario:			,
Apellidos y nombre		(1) Código	··
D.N.I Nº Registro Personal	Pecha nacimi	ento	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
a) Situación administrativa:			ŧ
· -		* +	
1 L Servicio Activo			
П			
2 LJ Servicios especiales			. 5
3 Servicios en Comunidades Autónomas			
4 Excedencia forzosa. Localidad último des	itino		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
5 Suspension de funciones: Localidad últis	n destino		
5 — Suspension de l'uniciones: Localidae diffi	M. GCECTHO		************
6 U Disposición transitoriá segunda, 2. pár	rafo 2, Ley 30/1984.		
7 Otras situaciones			
****************		***************	
•	•		
b) Destino actual:	,		
1. Ministerio, Organismo y localidad	······································		• • • • • • • • • • • • • • • • •
1.1 Definitivo Concurso Lit	ore designación Nue	vo ingreso	
(1) Fecha toma de po	sesión		
rn	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
1.2 Provisional Motivo, en su caso,	de la provisionalidad.	*************	
		•	
(1) Fecha toma de po	esión	*****	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Tonalidad Gleimo dan	stino en propiedad		•
POCULIANO MILLINO MEI	cino en propiedad		
Comunidad Autónome	4		•
Transferido. Pecha			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Traslado. Fecha			
Libre designación			•
Puncionario propio de la Comunidad Autónoma (r		***************************************	
- mineral broken at 18 commission Michigan (t			
Comisión de Servicio:			
	. •	-	
Ministerio y localidad			
Comunidad Autónoma			
) NOTA: Es imprescindible hacer constar la fecha de		•	
, no); g =		como al código dal Ci	10000

ANRXO C/2

Méritos preferentes que acredita (base tercera)

Especifiqu	ese en su caso: Grado com	nsolidado				
			d		*	
ngtom Lete	ridos al puesto de traba;	lo ectnermente	Gesempensoo:		5	•
Dirección	General y Unidad Orgánico	.				
Descripció	n resumida de las funcios	nes realizadas.				
+ 4 _{kg}				•	-	
			4		_	
	,					
		•		•		
Datos refe	ridos al puesto de traba;	jo desempeñado	con anteriorida	i al actual:		
4						
Dirección	General y Unidad Orgánica	A	.,			
		•				
Pecha de t	oma de posesión	• • • • • • • • • • • • • • • •		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • • • • • • • • • •	
Descripcio	n del contenido del pues	to		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
				•		
	•					
	·····	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
************************************		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	: ••••••••			
Ha realiza		en algún Centr	o Oficial de Po			
Ha realiza	do los siguientes cursos	en algún Centr	o Oficial de Po solicitado		ionarios mencio	
Ha realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p	en algún Centr	o Oficial de Po solicitado	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p	en algún Centr para el puesto	o Oficial de Po solicitado	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr para el puesto	o Oficial de Fo	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr para el puesto	o Oficial de Fo	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr para el puesto	o Oficial de Fo	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
a realiza xpresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr para el puesto	o Oficial de Fo	emación de Punc	ionarios mencio	nados
a realiza xpresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr para el puesto	o Oficial de Fo	emación de Punc	ionarios mencio	nados
a realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr	o Oficial de Fo	emación de Punc	ionarios mencio	nados
a realiza	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centr	o Oficial de Fo	emación de Punc	ionarios mencio	nados
a realiza xpresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centro	o Oficial de Fo	emación de Punc	ionarios mencio	nados
a realiza Expresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centro	o Oficial de Fo	emación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza Expresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centropara el puesto	o Oficial de Po	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza expresamen iatá en po	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO	en algún Centropara el puesto de la puesto della puesto de la puesto de la puesto de la puesto de la puesto della puesto de la puesto de la puesto de la puesto de la puesto della puesto d	o Oficial de Po	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza Expresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO sesión de (titulo académi servicio efectivo en la f	en algún Centropara el puesto de la puesto della puesto de la puesto de la puesto de la puesto de la puesto della puesto de la puesto de la puesto de la puesto de la puesto della puesto d	o Oficial de Po	rmación de Punc	ionarios mencio	nados
ia realiza expresamen	do los siguientes cursos te en anexo de vacantes p CURSO sesión de (titulo académi servicio efectivo en la f	en algún Centropara el puesto de la colonia	o Oficial de Posolicitado	rmación de Punc	ionarios mencio	nados

EL JEPE DE LA UNIDAD DE PERSONAL. (Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO D

Apellidos		
Nombre		

Puesto de traba	jos solicitados	Méritos que se alegan	Especificación de cursos,
Orden de preferencia(Número de orden del puesto de trabajo	según base tercera (3)	diplomas, certificaciones, etc.
•		•	-
•			
		,	
•		'	
		• .	-
		·	
			·
•			
• •			
·.		·	
•			
			•
•		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		' .	
	`		

⁽¹⁾ El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

⁽²⁾ Debe aeguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.

⁽³⁾ Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

⁽⁴⁾ Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración

ANEXO E

MEMORIA (1)

APELLIDOS	Puesto número
NOMBRE	Nivel
	Compl. Específico
Subdirección General	
DESCRIPCION DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE	L CANDIDATO (2)
	•
	,
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	•
	$\mathcal{S}_{i,j} = \{ \mathbf{x}_i \in \mathbf{x}_i \mid \mathbf{x}_i \in \mathbf{x}_i \mid \mathbf{x}_i \in \mathbf{x}_i \}$
•	
(52)	
	•
. *	

PECHA Y FIRMA

Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparescan esta exigencia.

⁽²⁾ La extensión de esta descripción no debe superar un solo ejemplar.

ANEXO F

MEMORIA (1)

	-			Puesto número	
NOMBRE			<u> </u>	Nivel	
				Compl. Especi	fico
Sul	dirección General			١	
MEMORIA RI	EFERENTE AL PUESTO	SOLICITADO	(2) (3)		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		·			
•	**		<i>,</i> *		
				•	
		•			
				·	
		•			,
	· ·				
				•	
4	t				
			•		
,			:		
P				•	
			•	•	4.
				·	
,	• •		4.5		•
			•		
				-	

FECHA Y FIRMA

⁽¹⁾ Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezcan esta exigencia.

⁽²⁾ Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté encardinado.

⁽³⁾ Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).

G N E

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dña.								· 	
CARGO:		į		~	·		•		
			· · · · · ·					 ;	
C E R Centro,	TIF	ICO	: Que se	gún los	anteced	iente obra	nt es en	este	
D./Dña.								····-	
i .	*	*			1	funcionari	o/a del	Cuerpo	
/Escala		< h .							
con fec	ha _		·		_ , h	a consoli	dado el	Grado	
Personal	·	, ence	ontrándos	e el rec	onocim	l'ento del	mismo en	trami-	
tacion.	:							,	
				firmo	la	ante el M presente	certif	icación	en
novecten	toe n	ovente i	ı dos		**			*	

9331 RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de diversas plazas de personal laboral fijo del Departamento

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo adjunto de la presente Resolución mediante el sistema de concurso-oposición libre.

concurso-oposición libre.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a las bases reguladoras de la presente convocatoria. Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria, programa, requisitos generales y específicos para la categoria profesional, así como los Tribunales que han de juzgar las pruebas de selección figurarán expuestos en los tablones de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Area de Transportes), sita en plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28003, Transportes), sita en plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28003,

Madrid, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, sito en la calle Marqués de Monasterio, 3, 28004 Madrid, Gobiernos Civiles, y, en su caso. Delegaciones de Gobierno y Direcciones Provinciales de Transportes y Comunicaciones del Departa-

Cuarto.—La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas sera facilitada gratuitamente en los lugares en que se encuentren expuestas las bases de la convocatoria reseñadas en el apartado anterior.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de veinte discussos establecidas en el plazo de veinte de la constanta del co días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Recursos Humanos del Departa-

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 20 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991), el Director general de Recursos Humanos, Manuel Dominguez Andrés.

Ilmos. Sres. Directores generales de Recursos Humanos, Transportes Terrestres, Infraestructuras del Transporte Ferroviario, Secretaria general técnica, Marina Mercante, Administración y Servicios y Directores provinciales de Transportes y Comunicaciones del Depar-